

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postal respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preios de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 21 del actual,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que habían de celebrarse en la primera quincena del mes de Junio próximo, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre último, tendrán lugar el día 6 de Julio del presente año.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Agosto siguiente a la elección.

Art. 3.º Las actuales Comisiones y Diputaciones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal y como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Queda en vigor a todos sus demás efectos el Real decreto de 23 de Diciembre último.

Dado en Palacio a 13 de Mayo de 1919.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Goicoechea.

Ilmo. Sr.. En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el VIII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las Bases siguientes:

Base 1.ª Cinco premios de 200 pesetas y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª Diez premios de 200 pesetas y diplomas de Mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles o de enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxitos excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia a la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos, podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª Doce premios de 100 pe-

setas a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, o hayan prohijado y recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

Base 4.ª Diez premios de 100 pesetas a las madres de familia, viudas, residentes en Madrid, que tengan más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad, y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengan mayor número de hijos. La Junta provincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros a otros tantos niños o niñas menores de diez y seis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos o compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y revelen buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos o tengan a sus padres imposibilitados para el trabajo. Acompañarán a la solicitud un certificado del Registro civil. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.ª Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se

alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.ª Un premio de 250 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño 8.º español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregarán al autor 200 ejemplares.

Base 8.ª El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas, y en el Boletín «Pro Infancia» se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.

GOICOECHEA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de protección a la Infancia de...

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Infancia, y la Real orden de 17 de Octubre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que requiera V. I. a los Alcaldes de esa provincia para que, en el término improrrogable de un mes, las Juntas municipales de Protección a la Infancia que no funcionan se reorganicen como la ley previene.

Que una vez reconstituídas remitan dichas entidades al Consejo Superior, por conducto de V. I., copia de las actas correspondientes.

Que inmediatamente sean nombrado por las Juntas locales los Vocales delegados que han de ejercer activa vigilancia cerca de los niños que se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno o de las Inclusas y por cuenta de las Diputaciones provinciales.

Que por las Juntas protectoras se lleve un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellas en su propio domicilio, mediante remuneración, consignándose, además, el número de niños que hay en cada localidad en lactancia mercenaria y el trato que los mismos reciben.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Mayo de 1919.

GOICOECHEA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

## Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Por telegrama circular, fecha 17 del actual, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, me dice lo que sigue:

«Como resolución consultas formuladas sobre particular, recuerdo a V. E. que, según se dispuso con carácter general en Real orden telegráfica que el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gobernación, dictó el 5 de Marzo de 1917, la ley llamada de Subsistencias, por su carácter circunstancial y de urgencia, no puede suspenderse, durante el periodo electoral, debiendo seguirse aplicando sin vacilación alguna si ha de tener la debida eficacia, pero recomendando autoridades todos órdenes impidan que, bajo ningún pretexto, se emplee como arma electoral.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que tanto el Excmo. señor Alcalde de esta Corte, como los Sres. Alcaldes de la provincia de mi mando, lo hagan saber a todos sus administrados, por lo medios de pu-

blicidad de costumbre en cada localidad.

Madrid, 17 de Mayo de 1919.

El Gobernador,  
Francisco Aparicio.

Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y Sres. Alcaldes de esta provincia.

## Diputación Provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que los antecedentes facilitados por la Secretaría del Congreso, y vistos los expedientes electorales que obran en la de mi cargo, resulta que han sido Diputados a Cortes en un período anterior de veinte años, los señores siguientes:

### Circunscripción

D. Mariano Agrela y Herreros de Tejada, 1907, 1908 y 1909.  
Cesáreo Aragón Barroeta, Marqués de Casa-Torres, 1896.  
Javier de Arcos Sarasin, Marqués de Semosancho, 1899 a 1900.  
Eduardo Benot Rodríguez, 1893, 1894 y 1895.  
Teodoro Bonaplata Roura, 1896.  
Lucio Catalina Bachiller, 1905 a 1907.  
Valentín Céspedes y Céspedes, 1893 a 1894, 1895, 1896, 1898, 1899 a 1900.  
Juan José Colt y Riera, 1901-1902.  
Víctor Dulce de Antón, Conde de Garay, 1899 a 1900.  
Rafael Fernández Caizada, 1907, 1908 y 1909.  
Carlos Frigola Palavicino, Barón del Castillo de Chirel, 1891 a 1898.  
Leopoldo Gálvez Holguín, 1907 a 1909.  
José María Garay Rowart, 1903, 1904, 1905, 1907, 1908 y 1909.  
Luis Federico Guirao y Girada, 1907, 1908 y 1909.  
Francisco Gutiérrez Martínez, 1907, 1908 y 1909.  
Manuel González de Castejón y Elio, Duque de Bailén, 1896.  
Juan José Herranz y González, Conde de Reparaz, 1896.  
Miguel Lorenzale Pujols, 1899 y 1900.  
Manuel Pedregal Cañedo, 1893, 1894 y 1895.  
Jacinto Octavio Picón Bouchet, 1903 y 1904.  
Carlos Prast y Rodríguez del Llano, 1907, 1908 y 1909.  
Ángel Puido Fernández, 1901 y 1902.  
José Rivera y Urriaga, 1901 y 1902.  
Constantino Rodríguez y Rodríguez, 1898, 1903 y 1904.  
Benito Pérez Galdós, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1913.  
Guillermo Benito Rolland y Pared, 1896.  
Joaquín Ruiz Jiménez, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904.  
Mariano Sabas Muniesa y López, 1901, 1902, 1905 a 1907.  
Andrés Avelino Salavert Arteaga, Marqués de la Torreçilla, 1899 a 1900.  
Julio Urbina Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, 1898.  
Nicolás Estébanez, 1896, 1903 y 1904.  
José María Baillaut Ustáriz, Marqués de Candelaria de Yarayabo, 1899 a 1900.

D. Venancio Vázquez López, 1901 1902.

Rafael Salillas Ponzano, 1910, 1911 y 1913.

Rodrigo Soriano Barroeta y Aldamar, 1910, 1911, 1913 y 1914.

Pablo Iglesias Posse, 1910, 1911, 1913, 1914, 1916 y 1918.

Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, 1910, 1911, 1913, 1914, 1916 y 1918.

Rafael Marín Lázaro, 1914.

Roberto Castrovido Sanz, 1911, 1913, 1914, 1916 y 1918.

Luis Talavera Pardo, 1914.

Eduardo Barriobero 1914.  
Antonio Alesanco y Hervías, 1914 y 1916.

Federico Ortiz y López, 1896.

Pablo Ruiz de Velasco, 1898.

Juan José Conde y Luque, 1916.

Francisco Setuain San Eleuterio, 1916.

Andrés Aragón Cózar, 1916.

Miguel Morayta Serrano, 1916.

Antonio Maura Montaner, 1918.

José Álvarez Arranz, 1918.

Antonio Goicoechea Coscuyuela, 1918.

Julián Besteiro, 1918.

Jacinto Benavente, 1918.

### Distrito de Alcalá de Henares

D. Pedro Vicente Buendía, 1910, 1911, 1913 y 1916.

Miguel Atilano Casado Moreno, 1914.

Manuel García del Moral, 1918.

### Distrito de Chinchón.

D. Valentín Céspedes y Céspedes, 1901 y 1902.

Pedro Martínez Calvo, 1903, 1904, 1907, 1908 y 1909.

Francisco Martínez Fresneda, 1905 a 1907.

Juan de Dios Rabasso Castellanos, 1910, 1911, 1913 y 1918.

Luis Ibarra Céspedes, 1914.

Gerardo Doval Rodríguez, 1916.

### Distrito de Getafe.

D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba, 1910, 1911, 1913, 1914, 1916, y 1918.

Jerónimo del Morol y López, 1905 a 1907.

### Distrito de Navacerrero.

D. José María Azopardo Camprodón, 1907, 1908 y 1909.

Luis Bahía y Urriaga, 1903 y 1904.

Alfredo Escobar Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, 1884, 1885, 1888, 1889, 1890, 1891, 1893, 1894, 1895 y 1896.

José de la Morena y de la Morena, 1891 a 1900, 1905, 1907, 1910, 1911, 1913, 1914 y 1916.

Luis Gallinal Pedregal, 1918.

### Distrito de Torrelaguna.

D. Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, Marqués de Torrelaguna, 1891, 1893, 1894, 1895, 1896, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1907, 1908, 1909, 1911, 1914 y 1918.

D. Federico de Ussia y Cubas, Marqués de Aldama, 1916.

Para que conste y su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, a 14 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Presidente,

Juan Fernández Rodríguez.

Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Senado, y vistos los expedientes que obran en la de mi cargo, resulta que han sido Senadores por esta provincia, en un período anterior de veinte años, y en las fechas que se expresan, los señores siguientes:

Año 1896, D. Rafael Reig Bigüe y D. Francisco Cortejarena Aldevó.

Año 1898, D. Rafael Reig Bigüe.

Año 1899, Excmo. Sr. D. Manuel Molina y Molina y D. Valentín García Lomas.

Año 1901, D. Rafael Reig Bigüe.

Año 1908, D. Valentín García Lomas y Excmo. Sr. D. Manuel Molina y Molina.

Año 1905, D. Miguel Díaz Alvarez.

Año 1907, D. Valentín Céspedes y Céspedes, Excmo Sr. don Manuel Molina y Molina y D. Eduardo Yáñez y Carballés.

Año 1909, D. Rafael Mazarredo.

Año 1910, D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano, D. Luis Bahía y Urriaga y don Juan Ortúeta y Murgotio.

Año 1914, D. Luis Bahía y Urriaga, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Juan Ortúeta y Murgotio y D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano.

Año 1916, D. Juan Ortúeta y Murgotio, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. José Rivera y D. Agustín Retortillo.

Año 1918, D. Eduardo Yáñez Carballés, D. Pedro Vicente Buendía y García, don Francisco de Ussia y Cubas (Marqués de Aldama) y D. José Rivera y Urriaga.

Para que conste, y su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente en Madrid, a 14 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Presidente,

Juan F. Rodríguez.

Simón Viñals.

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que los señores que han ejercido el cargo de Diputado provincial en un plazo anterior de veinte años, son los que ha continuación se expresan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

### Distrito de Palacio.

Adame García del Barrio (D. Serafín).

Blas de Iturmendi (D. Alvaro).

Carlos Colmenero (D. Manuel de).

Cembrano Muñoz (D. Antonio).

Díaz Agero y Ojesto (D. Alfonso).

Estelat Torres (D. Eduardo).

Gil Fernández (D. Rodolfo).

Gómez Vallejo (D. Antonio).

Hornedo y Aragón (D. José María de).

Marañón y Gómez Acebo (D. Manuel).

Mendaro del Alcázar (D. Eduardo).

Muñoz Oñativia, Vizconde de San Javier (D. Jose).

Prida y Jorro (D. Juan).

Bengifo Tercero (D. Bernardo).  
Urbano Calvo (D. Isidro).

**Distrito de Buenavista-Centro.**

Alonso Jiménez (D. Juan José)  
Argente del Castillo (D. Baldemero).  
Bernard Valenzuela (D. Justino).  
Castelaín y Obregón (D. Ignacio).  
Cembrano Muñoz (D. Antonio).  
Fernández y Fernández (D. Fidel).  
Gálvez Holguín (D. Leopoldo).  
Garma y Baquiola (D. Alfredo).  
Jimeno (D. Amalio).  
Mata y Martínez (D. Luis de la).  
Martín González (D. Bernardo).  
Martín Pindado (D. Lázaro).  
Pulido Fernández (D. Angel).  
Richi y Molero (D. Luis).  
Rivero y Miranda, Conde de Limpias  
(D. Ramón del).  
Salcedo y Bermejillo (D. Felipe).  
Soria y Hernández (D. Arturo).

**Distrito de Universidad-Hospicio.**

Argente del Castillo (D. Baldomero).  
Boccherini Abenza (D. Fernando).  
Caballero Fernández (Gregorio).  
Cobo Canalejas (D. Julián).  
Chavarri y Alcalde (D. Enrique Benito).  
Germa Baquiola (D. Alfredo de la).  
García Albertos (D. Daniel).  
García Fernández (D. Eduardo).  
González Rojas (D. Antonio).  
Llaserá Díaz (D. Emilio).  
Martos Llovel (D. Cristino).  
Mateo y Alonso (D. Nicolás).  
Molina y Molina (D. Manuel).  
Noreña Gutiérrez (D. Luis Ignacio).  
Núñez Martínez de Maturana (D. Simón).  
Ochoa Lumbier (D. Miguel).  
Peris Martínez (D. Ramón).  
Cubas y Erice, Marqués de Cubas,  
(D. Francisco).  
González Rojas (D. Felipe).

**Distrito del Hospital-Congreso.**

Buendía Gareña (D. Pedro Vicente).  
Crespi Valldaura (D. Manuel).  
Fernández Morales (D. Toribio).  
González Alberdi (D. Andrés).  
Heredia Rodríguez (D. Rafael).  
Martín Corral (D. Lorenzo).  
Pi y Arsuaga (D. Joaquín).  
Pérez Calvo (D. Sixto).  
Raboso Castellanos (D. Juan de Dios).  
Senra Bernáldez (D. Alfonso).

**Distrito de Latina-Chamberí**

Beltrán Escolar (D. Rufino).  
Bergia y Olmedo (D. Pablo).  
Calleja Fernández (D. Luis).  
Cernuda Planas (D. Alfonso).  
Cortinas Porras (D. Leopoldo).  
Diez y González (D. Pedro).  
Fernández Argente (D. Julián).  
Fernández y González (D. Clemente).  
Fernández de la Vega (D. Manuel).  
González Olañeta, Marqués de Valde-  
terrazo (D. Ulpiano).  
Largo Caballero (D. Francisco).  
Mediano (D. Salvador).  
Merino Echevarría (D. Carlos).  
Prida y Jorro (D. Juan de la).  
Ramírez Tomé (D. Alfredo).  
Solér y Medrano (D. Carlos).  
Vargas Machuca (D. Antonio).  
Ranero Rivas (D. Juan).

**Distrito de la Inclusa-Getafe.**

Barranco González (D. Enrique).  
Borralló Roblez (D. Demetrio).  
Chapaprieta y Torregrosa (D. Joaquín).  
Díaz Guilocho (D. Rafael).  
Durán de la Barrera (D. Eleuterio).  
Gil Fernández (D. Rodolfo).  
López Rodríguez (D. Angel).  
Martín Berganza (D. Félix).  
Mesa de la Peña (D. Rafael).  
Martínez Vargas (D. Gerardo).  
Moral López (D. Jerónimo del).  
Romero Martínez (D. Francisco).  
Sauquillo Fernández (D. Luis).

**Distrito de Alcalá-Chinchón.**

Asensio García (D. Aquilino).  
Azaña (D. Gregorio).  
Bernaldo de Quirós, Marqués de la  
Cimada (D. Manuel).  
Esteban Collantes (Conde de) (don  
Saturnino).  
Freire Sánchez (D. Julio).  
Huertas Romillo (D. Ricardo).  
Larroca y Ortiz (D. Emilio).  
Monterroso Rubio (D. José).  
Pozo y Egozque (D. José del).  
Raboso Casado (D. Emilio).  
Raboso Castellanos (D. Juan de Dios).  
Sanz Matamoros (D. Ceferino Luis).  
Villalvilla de Funes (D. Francisco).

**Distrito de Colmenar-Torre-  
laguna**

Aguilar López (D. Juan).  
Arroyo González (D. Angel).  
Fernández Fuentes (D. Enrique).  
Fernández del Pozo (D. Tomás).  
Goitia y Rodríguez (D. Andrés de).  
Montoya Gómez (D. Felipe).  
Negro y Rojo (D. Domingo).  
Salcedo y Olalla (D. Manuel).  
Yañez Carballés (D. Eduardo).  
Vega y Laso (Manuel).  
Soria y Hernández (D. Arturo).

**Distrito de Navalcarnero-San  
Martín de Valdeiglesias**

Arribas Mejía (D. Leopoldo).  
Blanco Misamigo (D. Domingo).  
Cárdenas y Padilla (D. Ramón).  
Corcuera y Menéndez (D. Enrique).  
Fernández Rodríguez (D. Juan).  
Leiva Chavarri (D. Juan).  
Matesanz de la Torre (D. Mariano).  
Martínez Cardeña (D. Enrique).  
Mazzantini y Eguía (D. Luis).  
Rodríguez de Beraza (D. Antonio).  
Rodríguez Díaz (D. Arturo).  
Sáez y Lizana (D. Ramón).  
Sáez y Sánchez (D. Ramón).  
Sandoval y Acacio (D. José).

Para que conste, y su inmediata in-  
serción en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, expido la presente en Ma-  
drid, a 14 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan F. Rodríguez.  
Simón Viñals.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias provinciales**

Don Segundo Crispín y Escudero,  
Oficial de Sala de la Audiencia de  
Madrid.

Certifico. Que en el rollo de Sala de  
la causa seguida a instancia de don  
Hilario Vera Geán, contra el procesa-  
do Angel del Campo Pascua, por el  
delito de lesiones, y en la cual es par-  
te también el Ministerio Fiscal, se ha  
dictado por la Sala, la siguiente pro-  
videncia que, copiada en su parte ne-  
cesaria, es como sigue:

«... Hágase saber al querellante don  
Hilario Vera, la renuncia que de su  
defensa hace el Letrado D. Carlos  
Díaz Valero, requiriéndole para que,  
en el término de diez días, comparez-  
ca con nuevo Abogado a hacer uso de  
su derecho, con apercibimiento de lo  
que haya lugar en derecho.»

Y desconociéndose el domicilio de  
dicho Sr. Vera Geán, la misma Sala  
ha dictado otra providencia, en la  
cual se ordena que el requerimiento  
anterior se haga por medio de edictos  
en la forma que la Ley previene.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación y requerimiento en forma a  
D. Hilario Vera Geán, expido la pre-  
sente, que se insertará en el BOLETIN  
OFICIAL de esta provincia, en Madrid,  
a 3 de Mayo de 1919.

El Oficial de Sala,  
Segundo Crispín.

(Núm. 1.105) (B.—853)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Barea Higuera (Bernardino), natu-  
ral de Madrid, de estado soltero, pro-  
fesión cerrajero, de diez y seis años,  
hijo de Julián y de Angela, y como  
comprendido en el caso 1.º del artícu-  
lo 835 de la ley de Enjuiciamiento  
criminal, domiciliado últimamente en  
la calle de Torrijos, 61, piso 1.º, nú-  
mero 2; procesado por el delito de  
robo, comparecerá, en término de diez  
días, ante el Juzgado instructor del  
distrito de Buenavista, Secretaría de  
D. Antonio Aguilar, con el fin de no-  
tificarle cierta resolución y ser redu-  
cido a prisión.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

Manuel Leira.  
(B.—862)

**HOSPITAL**

El Sr. Juez de primera instancia  
del distrito del Hospital de esta Corte,  
en diligencias promovidas por doña  
Filomena de la Vega y Puente, sobre  
depósito provisional de su persona  
para entablar divorcio contra su mari-  
do D. Emilio Cebrián Huertos, ha se-  
ñalado para que tenga lugar la prácti-  
ca de las diligencias que previene la  
ley, el día treinta y uno del actual, a  
las once de su mañana, en la Sala  
Audiencia de este Juzgado calle del  
General Castaños, núm. uno. Y des-  
conociéndose el paradero del deman-  
dado D. Emilio Cebrián, se le cita por  
medio de la presente cédula que se  
insertará en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia, con el apercibimiento  
de que sin más citación, se lleva-  
rán a efecto dichas diligencias de de-  
pósito, aunque no concurra.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil  
novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Federico González del Rivero.  
(C.—89.)

José Rodríguez Gilabert, natural de  
Madrid, hijo de Justo y de Isabel, de  
estado casado, profesión fotógrafo, de  
treinta y siete años; domiciliado últi-  
mamente en la calle de la Esperanza,  
núm. 6; procesado por hurto, sumario  
328, de 1917; comparecerá, en término  
de diez días, ante el Juzgado de ins-  
trucción del distrito del Hospital, de  
esta Corte, a fin de que cumpla la pe-  
na que le ha sido impuesta en dicha  
causa.

Madrid, 7 de Mayo de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S.

Cándido Rodríguez.  
(B.—368.)

**HOSPICIO**

Cereceda García (Pedro), natural de  
Sevilla, de estado soltero, profesión  
electricista, de treinta y un años, hijo  
de Guillermo y de Rosa; domiciliado  
últimamente en la calle de la Balles-  
ta, 6, principal derecha; procesado por  
estafa, comparecerá, en término de  
diez días, ante el Sr. Juez del distrito  
del Hospicio, o será puesto en la Cárcel  
en clase de preso comunicado.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.

Firmado.  
(B.—864)

**INCLUSA**

Jiménez (Celestino), profesión de-  
pendiente, de unos diez y ocho años,  
estatura regular, delgado, cuyas de-  
más circunstancias se ignoran; domi-  
ciliado últimamente en la carretera de  
Extremadura, núm. 16, piso 3.º; pro-  
cesado por estafa; comparecerá, en tér-  
mino de diez días, ante el Juzgado de  
instrucción del distrito de la Inclusa,  
Secretaría del Sr. Argote.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Camós.

El Secretario,  
Joaquín Argote.

(B.—860.)

Mesonero García (Victoriana), que  
usa el nombre de Consuelo, natural  
de Madrid, hija de Toribio y Manuela,  
de estado soltera, profesión sus labo-  
res, de diez y ocho años, domiciliada  
últimamente en la calle de Huerta  
del Bayo, núm. 3; procesada por hur-  
to; comparecerá, en término de diez  
días, ante el Juzgado de instrucción  
del distrito de la Inclusa, Secretaría  
del Sr. Argote.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Camós.

El Secretario,  
Joaquín Argote.

(B.—861.)

Martín Yebenes (Juan), natural de  
Madrid, hijo de Lucio y Ramona, de  
estado soltero, profesión albañil, de  
treinta y dos años, estatura regular,  
pelo castaño, ojos pardos, nariz regu-  
lar y color moreno; domiciliado últi-  
mamente en la calle del Mesón de Pa-  
redes, 90, patio, número 2; procesado  
por hurto, comparecerá, en término  
de diez días, ante el Juzgado de ins-  
trucción del distrito de la Inclusa, Se-  
cretaría del Sr. Argote.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Camós.

El Secretario,  
Joaquín Argote.

(B.—858)

García (Matilde), profesión sirvien-

ta, de unos diez y ocho años, estatura proporcionada a esta edad, delgada, rubia, con pañuelo a la cabeza, que ejerce la prostitución por la calle de la Esgrima y adyacentes; domiciliada últimamente en la Ronda de Toledo, número 12, bajo, número 5; procesada por estafa y hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaria de D. Joaquín Argote.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Camós.

El Secretario,  
Joaquín Argote.  
(B.—859)

#### BILBAO

Pablo Piteau, súbdito francés, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Ensanche de Bilbao, para declarar en causa sobre estafa y juegos prohibidos, instruida por dicho juzgado.

Bilbao, 26 de Abril de 1919.

El Secretario,

Lco Adolfo de Arriaga.

(B.—851.)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Pérez García (Andrés), natural de Corcubión (Coruña), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luis Cabrera, núm. 51, comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, ante el Comandante Juez instructor, D. Emilio Mola Vidal, residente en esta plaza, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, para ser reconocido por dos Médicos que han de dictaminar sobre el estado en que ha quedado después de curadas las lesiones que sufrió el día 31 de Marzo pasado.

Madrid, 28 de Abril de 1919.

Emilio Mola.

(Núm. 1.061) (B.—819)

#### VILLANUEVA Y GELTRU

Pablo Ruiz Carballo, hijo de Gregorio y de Petra, natural de Villacojeos (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer y escribir; domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe, núm. 4, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Villanueva y Geltrú, ante el Juez instructor D. Manuel Fernández Raposo, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Treviño, de guarnición en Villanueva y Geltrú; bajo

jo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villanueva y Geltrú, 22 de Abril de 1919.

El Juez instructor,  
Manuel Fernández.

(Núm. 1.005) (B.—764)

#### MELILLA

Antón Andrés (José), hijo de Vicente y de María, natural de Sepúlveda, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, aire marcial y producción buena; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, Capitán D. José Levenfeld Spencer.

Dado en Melilla, a 9 de Abril de 1919.

El Capitán Juez instructor,  
José Levenfeld.

(Núm.—929.) (B.—711.)

#### CASTELLON

Pérez Rubio (Manuel), hijo de Francisco y de Hipólita, natural de Madrid, de estado se ignora, de profesión litógrafo, de veintiseis años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Chamartín (Madrid), procesado por la falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tetuán, núm 45, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, residente en esta plaza; dicho individuo será declarado rebelde en caso de no comparecer ante este Juzgado dentro del plazo que se le señala.

Castellón, a 3 de Mayo de 1919.

El Comandante Juez instructor,  
Antoliano Pérez.

(Núm. 1.147) (B.—903)

#### MATARÓ

Villar García (Fernando), hijo de Sebastián y Clementina, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, de veinte y siete años de edad, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, juzgado de primera instancia del Centro, provincia de Madrid, distrito militar de la primera región, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Pedro López Ortega, residente en Mataró, provincia de Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mataró, 4 de Mayo de 1919.

El Teniente Juez instructor,  
Pedro López.

(Núm. 1.185) (B.—854)

#### CEUTA

Santiago Aicart (Salvador), hijo de

Francisco y de Nicasia, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, nació en 22 de Diciembre de 1895, de oficio impresor, edad veintiocho años y tres meses, su última residencia conocida fué Madrid, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color blanco, frente pequeña, aire marcial, señas particulares, ninguna, soldado del Batallón de Cazadores de Barbastro, número cuatro, procesado por la falta grave de primera deserción: Comparecerá, en término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Barbastro, número cuatro, D. Angel Lapuerta Comité, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 30 de Abril de 1919,

El Teniente Juez Instructor

Angel Lapuerta.

(Núm. 1.159.) (B.—908.)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Díaz O. Dentil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Mayo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 286 de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm. 874) (B.—659)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Castillote, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de quinto día, comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio núm. 1.445 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.

(Núm.—872) (B.—657.)

#### Ayuntamiento de Madrid

##### Distrito de la Inclusa

Don Enrique Fraile Yuste, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en este distrito de mi mandose instruye expediente a ins-

tancia de doña Teodora Velasco Moreno, con el fin de eximir del servicio militar activo a su hijo Francisco Samper Velasco, por serlo de padre desaparecido hace más de catorce años, como asimismo si es muerto o vivo.

Según resulta de lo actuado hasta la fecha, este último se llama Juan Samper Mullar, de estado casado, profesión jornalero, natural de Alicante, y su último domicilio fué en la calle de San Cayetano, núm. 6, principal.

Lo que comunico al público en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 83 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para si alguna persona tiene noticia de su actual paradero, lo comuniqué a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos que procedan.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.

El Teniente de Alcalde-Presidente  
Enrique Fraile.

#### BANCO HISPANO-AMERICANO

Habiéndose extraviado los documentos siguientes: un extracto de inscripción, núm. 15.953, fecha 4 de Noviembre de 1916, de veintinueve acciones de este Banco, números 16.587 al 16.615; un resguardo de depósito, número 2.973, fecha 22 de Noviembre de 1904, comprensivo de cuarenta y cinco acciones de este Banco, números 57.902 al 57.921 y 79.433 al 79.457, y otro resguardo de depósito, número 3.018, fecha 10 de Diciembre de 1904, comprensivo de veinte acciones de este Banco, números 141.345 al 141.364, expedidos todos ellos a nombre de D. Augusto Perogordo y Losada, se anuncia por tercera vez a los efectos del art. 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, 18 de Mayo de 1919.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.  
(D.—76 ter.)

#### MONTE DE PIEDAD

##### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 87.649, a nombre de doña María Muñoz y Herranz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Mayo de 1919.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.  
(A.—363)

#### MONTE DE PIEDAD

##### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 89.836, a nombre de D. Pantaleón Sánchez Fuerte, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Mayo de 1919.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal.  
(A.—364)